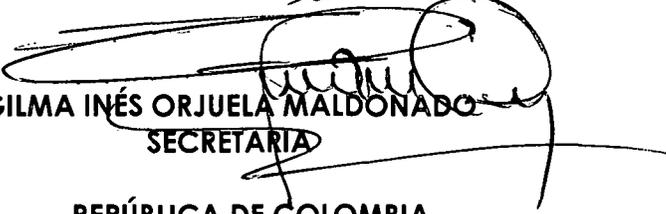


**INFORME SECRETARIAL:** Sesquilé, C/marca, 31 de agosto de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sírvase proveer.

  
GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ**

Correo electrónico: [jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001202000066-00  
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: DETERGENTES LTDA  
DEMANDADO: JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

**INADMITASE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (inciso 3 numeral 1,2 del artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera,

- Teniendo en cuenta que el título base de ejecución se dirigió a favor de DETERGENTES LTDA y este a su vez fue endosado para el cobro por el señor MIGUEL KRAUSZ HOLZ a la abogada NUBIA MARLENE CONZÁLEZ SOLER, acredítese la representación legal que lo legitima para otorgar endoso en procuración y anexe los documentos que le facuten para estas atribuciones legales, así como certificado de existencia y representación legal correspondiente.
- Suscriba el escrito de demanda y solicitud de medida cautelar.

**NOTIFÍQUESE,**

  
MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 21

Hoy 07 SEP 2020 a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO  
Secretaria

